

DECRETO No. 134  
(Agosto 5 de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

EL ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 7° DEL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTICULO 90 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 01 DEL 5 DE FEBRERO DE 2008 Y,

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal de Zipaquirá mediante el Acuerdo No. 01 del 5 de febrero de 2008, le confirió al alcalde de Zipaquirá, facultades extraordinarias por el término de hasta seis meses, ejercer las funciones estipuladas en el numeral sexto del artículo 313 de la constitución política, con el fin de reestructurar y modernizar la administración central y descentralizada del municipio de Zipaquirá.

Que la Alcaldía Municipal de Zipaquirá elaboró los estudios establecidos en el Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal.

Que como consecuencia de los estudios técnicos referidos, se determinó la necesidad de escindir de la estructura de la Secretaría de Educación, el área de Cultura, lo anterior, atendiendo el proceso de modernización de Secretarías de Educación a nivel municipal, promovido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que dentro de la estructura propuesta para la Secretaría de Educación, no es posible contemplar el Área de Cultura, motivo por el cual se determina que dicha dependencia continúe desarrollando sus funciones desde el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Zipaquirá, atendiendo que se trata de sectores complementarios y que brindan atención a los mismos segmentos de la ciudadanía.

Que el sector de Recreación y Deporte no verá afectado el desarrollo de sus fines misionales, a la vez que se fortalecerá el sector Cultura, dándole mayor preponderancia, beneficiando con ello a la comunidad.

Que es necesario unificar los sectores cultural, recreativo y deportivo, atendiendo los asuntos de juventud por los cuales propende la presente administración,

Que en razón de lo anterior y con base en las facultades dispuestas fundamentalmente por el Concejo Municipal a través del Acuerdo N° 01 de 2008



DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modifíquese la denominación del "Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Zipaquirá", que en su lugar a partir de la vigencia del presente Decreto, corresponderá a la de Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá.

ARTÍCULO 2°. El Área de Cultura, anteriormente dispuesta en la Secretaría de Educación del Municipio, pasará a formar parte del Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, como una coordinación del Instituto.

ARTÍCULO 3°. Para el desarrollo de las funciones correspondientes a la Coordinación de Cultura, se determina que las mismas estarán a cargo de un profesional que dependerá directamente del Director.

ARTÍCULO 4°. Serán funciones de la Coordinación de Cultura, las siguientes:

1. Elaborar los estudios necesarios que permitan diseñar programas y proyectos que fomenten la identidad cultural del Municipio.
2. Diseñar y organizar proyectos que fomenten la creación de grupos artísticos y culturales.
3. Elaborar los lineamientos para la conformación de las escuelas de formación artística, su cronograma de actividades y los indicadores de gestión que permitan medir la eficacia de estos programas.
4. Programar, Organizar, difundir y llevar a cabo actividades culturales y artísticas que permitan la manifestación cultural y el fortalecimiento de la identidad regional y local en coordinación con la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal S.A.
5. Establecer las necesidades de construcción, adecuación y dotación de las instalaciones dedicadas a la cultura, tales como bibliotecas, museos, casa de la cultura, centros artísticos y la conservación del patrimonio histórico y cultural del Municipio.
6. Programar festivales, concursos, desfiles, representaciones que promuevan y fomenten las manifestaciones artísticas y culturales en la comunidad y la conservación de las tradiciones municipales, departamentales y nacionales.
7. Organizar y ejecutar los programas que permitan conformar y capacitar a grupos artísticos propios del Municipio como la Banda Municipal, grupo de teatro y otras agrupaciones culturales.
8. Preparar y ejecutar los programas de divulgación de los valores culturales autóctonos en los centros educativos del Municipio.



9. Incentivar la creación de escuelas artísticas que desarrollen talleres didácticos y teóricos en todas sus manifestaciones, con base en la investigación, formación, gestión y consecución de recursos a todo nivel.
10. Diseñar programas que permitan descubrir los valores culturales en los distintos sectores de la comunidad y promover sus expresiones creativas.
11. Estimular y promocionar la actividad e investigación cultural a través de la búsqueda de patrocinio con entidades públicas o privadas que aporten becas, premios, o realicen festivales.
12. Velar por la afiliación al régimen subsidiado en salud a los artistas, autores y compositores de escasos recursos, previo reconocimiento de la calidad del artista por parte del Consejo Municipal de Cultura.
13. Programar y realizar cursos de extensión cultural y artística.
14. Actuar como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Cultura, cuando sea designado por el Secretario de Educación y de Cultura.
15. Participar en la preparación de estudios de Oportunidad y Conveniencia y en la elaboración de términos de referencia para la contratación de los diferentes programas y proyectos a realizarse en el área de Cultura.
16. Prestar los servicios de asistencia profesional que se requieren para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura.
17. Adelantar los estudios para elaborar y mantener actualizados los procedimientos propios de la dependencia.
18. Las demás funciones asignadas, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
19. Atender las solicitudes verbales o escritas, cursadas por la ciudadanía respecto de los asuntos a su cargo.
20. Participar en las actividades institucionales que se desarrollen en apoyo de la gestión del Talento Humano.
21. Aportar la información requerida que de los asuntos a su cargo se deba registrar en el Sistema Integral de Información Municipal.

ARTÍCULO 5°. A través de la Secretaría de Hacienda del municipio, realícese el traslado presupuestal correspondiente para el funcionamiento de la Coordinación.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto, rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

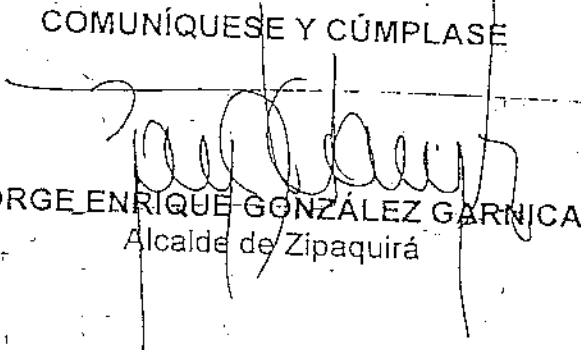


ALCALDÍA MUNICIPAL  
ZIPAQUIRÁ



Dado en el municipio de Zipaquirá a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARNICA  
Alcalde de Zipaquirá

Casa de Gobierno Calle 5 N° 7-70  
PBX: (1) 852 2779 - (1) 852 2050  
[www.zipaquiragov.co](http://www.zipaquiragov.co)  
[zipaquiranagrandciudad@gmail.com](mailto:zipaquiranagrandciudad@gmail.com)